

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP

RESOLUCION CUARTA DE REFORMA AL PAC 2022 Nro. EPSILACO.EP/GG/GPRS/2022-179

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal

www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, el artículo 11 de la ley de Empresas Públicas determina: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) “numeral 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”;

Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Creación Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP indica: "Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente, siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con este y en forma solidaria ante el Concejo Cantonal por la gestión administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la misma.

Que, mediante memorando Nro. EPSILACOEP-G-2022-571, de 21 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Gixon Roca Solórzano, GERENTE GENERAL EPSILACO EP, adjunta cuadro consolidado y dispone a la Unidad Jurídica, a fin que se elabore la resolución de la cuarta reforma PAC 2022, de conformidad a lo expuesto en lo anexado en memorando Nro. EPSILACOEP.PYC/1.0/089-2022, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por el Ing. Juan Carlos Aquino, Analista de Planificación y Control.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Ley de Empresas Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la CUARTA REFORMA al Plan Anual de Contrataciones Públicas- PAC 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	CODIGO CPC	CONCEPTO	MONTO REFERENCIAL INICIAL	AUMENTO DE PROYECTO NUEVO	MONTO REFERENCIAL TERCERA REFORMA A AUMENTO O PRESUPUESTO	MONTO REFERENCIAL PARA REFORMA (DISMINUCION PRESUPUESTO)	PAC REFORMADO	AREA REQUIERENTE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (SON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN)
1	110.7.3.08.11.01	BIENES	3511001123	Adquisición de materiales y suministros para señalización vial	-	21.428,57			21.428,57	ADMINISTRATIVO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2	110.5.3.07.02.01	SERVICIO	5129000116	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	5.357,14			5.357,14	-	INFORMÁTICA Y REDES	-
3	110.8.4.01.03.01	BIENES	381210017	Adquisición de Mobiliario		892,86			892,86	ADMINISTRATIVO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
4	110.8.4.01.07.01	BIENES	452300035	Adquisición de equipos Computadores		2.678,57			2.678,57	INFORMÁTICA Y REDES	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
				SUMAN TOTAL	5.357,14	25.000,00	-	5.357,14	25.000,00		

Art. 2.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal: www.compraspublicas.gob.ec; en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 de su Reglamento General y, Capítulo III, artículo 8, Obligación de Publicación de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encárguese al asistente de Secretaría de esta Gerencia la notificación de la presente Resolución al funcionario delegado como operador de compras públicas y las demás áreas a fines a lo reformado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.-

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Servicios Integrales EP, La Concordia, a los 21 días del mes de octubre del 2022.

Lic. Gixon Roca Solórzano
GERENTE EPSILACO EP

ITEMS	NOMBRES/ CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Gabriela Granja Pincay – Abogada/Patrocinio	